



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JUAN GIL GUTIÉRREZ
20/10/2020



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

Alcaldía

Expediente 589976M

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes que constan en el expediente ;

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 8 de la Ordenanza que establece las Normas Regulatoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de El Bonillo

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria municipal de subvenciones en pública concurrencia para titulares de microempresas u autónomos par paliar los efectos de la crisis covid – 19 en el ejercicio 2020, que se incorporan como Anexo a la presente resolución, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento

SEGUNDO.- Convocar concurrencia pública para la concesión de subvenciones para adquisición de instrumentos musicales de El Bonillo para el ejercicio 2020.

TERCERO.- Nombrar instructor/a a D^a. M^a Isabel Vázquez Castañeda , y comisión de valoración a D. Juan Gil Gutiérrez, D. Antonio Andrés Pérez de la Calzada y Olayo Escudero López , Secretaria la de la corporación empleado público en quién delegue.

CUARTO.-Aprobar el gasto de 25.000,00 euros, a la que asciende el importe máximo acumulado de las subvenciones a conceder de la aplicación presupuestaria 241 47900.

QUINTO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA E4WR F2C2 CF4Y JZ99

Resolución Nº 696 de 20/10/2020 Resolución aprobación y convocatoria de ayudas - SEGRA 378358

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JUAN GIL GUTIERREZ
20/10/2020



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

Alcaldía

Expediente 589976M

ANEXO: Se hace público para general conocimiento que, de conformidad con el acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2005, por el que se aprobaron las bases generales que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de El Bonillo, se ha adoptado resolución de la Alcaldía, por la que se convoca procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones para titulares de microempresas u autónomos par paliar los efectos de la crisis covid – 19 en el ejercicio 2020, conforme a las siguientes bases:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA TITULARES DE MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

En este marco, el Gobierno de España, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Las medidas sanitarias de contención han supuesto la restricción de la movilidad y la paralización de numerosos sectores de la economía española, con el consiguiente efecto negativo para la renta de los hogares, los autónomos y las empresas.

Entre otras medidas recogidas en el decreto, durante la vigencia de dicho estado de alarma se adoptaron medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales. De esta forma quedaron suspendidas:

- La apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio.

- La apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del citado real decreto.

- Las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.

- La actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, mediante la concesión de subvenciones directas a MICROPYMES y



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA E4WR F2C2 CF4Y JZ99

Resolución Nº 696 de 20/10/2020 Resolución aprobación y convocatoria de ayudas - SEGRA 378358

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JUAN GIL GUTIERREZ
20/10/2020



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

Alcaldía

Expediente 589976M

autónomos que hubieran visto disminuir sus ingresos como consecuencia de la covid-19, a fin de paliar los efectos negativos que ha tenido esta crisis sanitaria, y poder hacer frente a gastos y perjuicios ocasionados por el cierre de sus establecimientos y/o suspensión de su actividad, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar mantenimiento de la actividad comercial y la promoción económica.

Se pretende proteger el interés público, dando soporte a las personas autónomas, y microempresas, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio , actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, facilitando a los ciudadanos la conservación de su medio de vida.

La legitimidad competencial que asiste a este Ayuntamiento para poner en marcha esta línea de ayudas debe enmarcarse en la acción social, competencia genuinamente local. El objetivo es, en la medida de lo posible, que la ciudadanía conserve su medio de vida que se traduce en su puesto de trabajo o su negocio , por tanto incardinada dentro de la acción social, competencia local ex artículo 25.2 letra e) en los términos establecidos en la legislación sectorial de aplicación, Ley 14/2020, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha interviniendo con prevención como se exige en la orientación de la actuación del sistema público de servicios sociales para minimizar las situaciones de necesidad y ordenándose conforme a criterios de proximidad y en los niveles administrativos más inmediatos a la persona como es el municipal.

El Catálogo de referencia de servicios sociales estatal, recoge, identifica y define las prestaciones de referencia del Sistema público de servicios sociales, partiendo del concepto de "Sistema público de servicios sociales" como un conjunto de servicios y prestaciones que insertándose con otros elementos de Protección Social, tiene como finalidad la promoción y el desarrollo pleno de todas las personas y grupos dentro de la sociedad para la obtención de un mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, en el entorno de la convivencia, y la prevención y la eliminación de las causas que conducen a la exclusión social.

En relación con la prevención e inclusión social las define como un conjunto de intervenciones dirigidas tanto a personas como a grupos de población en riesgo de exclusión social y a la comunidad de pertenencia, que actúan sobre los factores asociados a diferentes problemáticas o necesidades sociales, para evitar su aparición, reparación o agravamiento.

De acuerdo con lo establecido por la comunidad autónoma una de las funciones de la atención social primaria, es la intervención mediante programas y actuaciones que tienen como finalidad atender las situaciones de dificultad social de personas y grupos.

Pese a las diversas líneas de ayudas aprobadas por la administración estatal y autonómica, somos conocedores de que los recursos no son suficientes.

Por esta razón se plantea una ayuda puntual y extraordinaria que facilite el mantenimiento del medio de vida de los ciudadanos de El Bonillo que han visto cesada o minorada su actividad , con la repercusión en sus recursos previstos, lo que implica indefectiblemente una intervención social dirigida a evitar que la necesidad se convierta en estructural, teniendo además un efecto multiplicador en la finalidad que se persigue, el derecho de protección social en situación de pérdida de recursos, con una determinación subjetiva precisa y fundamentada en una situación excepcional sobrevenida.

Primero.- Objeto de la convocatoria



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA E4WR F2C2 CF4Y JZ99

Resolución Nº 696 de 20/10/2020 Resolución aprobación y convocatoria de ayudas - SEGRA 378358

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JUAN GIL GUTIERREZ
20/10/2020



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

Alcaldía

Expediente 589976M

La convocatoria tiene por objeto paliar las consecuencias provocadas por el COVID-19 en el municipio de El Bonillo, en el tejido de la pequeñas empresas, facilitando a los ciudadanos la conservación de su medio de vida en forma de ocupaciones, para ello, se actúa directamente sobre esos medios de vida que en última instancia son las empresas u organizaciones económicas en que se enmarcan.

No obstante, para que una política de ayudas sea eficaz y eficiente hay que asegurarse de que el esfuerzo económico que implica para la entidad que la implementa llegue a su fin. Esta necesidad es la que motiva la específica delimitación del beneficiario de la línea de ayudas propuesta:

MICROEMPRESAS (empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos millones de euros), autónomos y cualquier otra forma organizativa, como comunidades de bienes o sociedades limitadas, puesto que lo relevante no es la forma jurídica que reviste la empresa sino la realidad que encierra que es la organización empresarial, por pequeña que esta sea, para pueda continuar su actividad económica y por tanto sea el medio de conservación del medio de vida de estas personas.

El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define la subvención como toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, que se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, permitiendo que éstos lo sean por concurrir en ellos una determinada situación. Esta situación queda delimitada perfectamente en las bases: tratarse de una actividad que debió permanecer cerrada durante la crisis.

En el mismo sentido el artículo 11 del mismo cuerpo legal señala que tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, entre otras, la persona que se encuentre en la situación que legitima su concesión, añadiendo el apartado 7 del artículo 30, dedicado a la justificación, que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Segundo.- Régimen jurídico

Las ayudas previstas en esta convocatoria se regirán además de por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y disposiciones concordantes de aplicación, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de El Bonillo para el ejercicio 2020 y la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de El Bonillo (BOP de Albacete de 23-9-2005 nº 113).

Tercero.- Cuantía presupuestaria

El importe total destinado a estas subvenciones es de 25.000,00€ euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 241 47900.

Se declara la cláusula de adicionalidad en el importe de la convocatoria, el cual podrá ser objeto de ampliación, en un máximo de un 20%, sin necesidad de nueva convocatoria en los términos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en dicho artículo 58 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Cuarto.- Plazos y Solicitudes



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA E4WR F2C2 CF4Y JZ99

Resolución Nº 696 de 20/10/2020 Resolución aprobación y convocatoria de ayudas - SEGRA 378358

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JUAN GIL GUTIERREZ
20/10/2020



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

Alcaldía

Expediente 589976M

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Bonillo, o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Bonillo en el impreso normalizado confeccionado al efecto.

4. El Órgano competente para la resolución será, con carácter general, la Alcaldía previo dictamen, en su caso, de la la Concejalía con competencias en materia de política social.

Las solicitudes se tramitarán, preferiblemente, utilizando la sede electrónica <https://elbonillo.sedipualba.es/default.aspx> adjuntando cada uno de los anexos y la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Albacete del extracto de la presente convocatoria.

Solo podrá presentarse una solicitud por empresa solicitante.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, siempre que sea posible, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Bonillo.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro Municipal, preferiblemente de forma electrónica a través de la sede electrónica municipal, mediante instancia formalizada comprensiva de los siguientes datos:

- Datos de la actividad: titular, localización y epígrafe del IAE.
- Indicación de la razón por la que se solicita la condición de beneficiario.
- Actividad que ha debido permanecer cerrada.
- Relación de bienes inmuebles por los que se solicita la ayuda al pago de tributos municipales, o gastos de alquiler, gastos fijos aunque la actividad permaneciera cerrada.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento para la obtención de dicha información, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente. Se realizará de oficio la comprobación de que no tienen deudas con la Hacienda Municipal.

Documentación a acompañar:

- Solicitud conforme al anexo 1.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Ficha de Tercero, según modelo.



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA E4WR F2C2 CF4Y JZ99

Resolución Nº 696 de 20/10/2020 Resolución aprobación y convocatoria de ayudas - SEGRA 378358

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JUAN GIL GUTIERREZ
20/10/2020



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

Alcaldía

Expediente 589976M

- Relación de facturas e importe de subvención solicitado así como facturas justificativas de los gastos , ya que la presentación de la solicitud puede constituir también justificación anticipada de la subvención , para el caso de que la documentación aportada sea suficiente y la ayuda sea concedida.

Quinto.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán tener la condición de beneficiarios los autónomos, comunidades de bienes, cooperativas y sociedades en que sus socios sean trabajadores, que tengan la consideración de microempresa, y cuya actividad haya permanecido cerrada como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Los titulares de las microempresas y autónomos beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por persona autónoma o societaria que tenga la consideración de microempresa, entendiéndose por microempresa aquella que cuente con menos de 10 trabajadores y cuyo volumen anual de ingresos o balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

- Haber reiniciado la actividad a fecha de publicación de la presente convocatoria.

- Encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el día anterior a la declaración de estado de alarma en el Ayuntamiento de El Bonillo, así como a fecha de publicación de la convocatoria.

- Que exista alta en el régimen de la Seguridad Social o el de la Mutua Profesional correspondiente y en Hacienda con fecha anterior a la declaración del estado de alarma.

- Que no concurra ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con el Ayuntamiento de El Bonillo, y en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de El Bonillo, siempre que haya finalizado el plazo correspondiente de justificación.

- No haber sido sancionado con carácter firme, por infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos o de derechos de los trabajadores, en el último año, desde la publicación de la presente convocatoria.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, *las empresas o sociedades y las entidades vinculadas o dependientes de cualesquiera de ellas*, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

- Las sociedades mercantiles cuando alguno de los socios no sea trabajador de la empresa.

- Las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego .

Sexto.- Subvención e importe de las ayudas.



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA E4WR F2C2 CF4Y JZ99

Resolución Nº 696 de 20/10/2020 Resolución aprobación y convocatoria de ayudas - SEGRA 378358

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JUAN GIL GUTIERREZ
20/10/2020



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

Alcaldía

Expediente 589976M

El importe será una cuantía de hasta 1.000,00 € por solicitante en función de la disponibilidad presupuestaria que exista. Por tanto se podrán subvencionar gastos por importes entre 1,00 y 1.000,00 €.

La ayuda podrá imputarse a la financiación de alguno de los siguientes gastos:

1. Gastos necesarios para la continuación de la actividad

La imputación de subvención que corresponde a este concepto se destinará al pago de gastos de funcionamiento necesarios para la continuidad de la actividad, referidos a:

- Alquileres y/o gastos hipotecarios de locales necesarios para el ejercicio de la actividad directamente afectados a la misma.
- Medidas de prevención y protección frente al COVID-19 adoptadas.

2.- Gastos generados por el pago de tributos municipales ligados a la actividad económica.

La imputación de subvención que corresponde a este concepto contribuirá a aliviar el coste que supone para la actividad el devengo de determinados tributos y o tasas municipales directamente vinculados a ella, en concreto se auxiliarán:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de la anualidad 2020.
- Tasas de agua y recogida de residuos devengadas en los dos primeros trimestres de 2020.

Séptimo.- Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será mediante concurrencia y evaluación individualizada, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Bonillo.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía con competencias en materia de política social, que podrá dirigirse a los solicitantes interesados y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional a un órgano colegiado, compuesto de un Presidente, que será el Alcalde o Concejel que corresponda según el régimen de delegaciones que en cada caso se establezca; un número de vocales no inferior a dos, designados entre personal funcionario o laboral de la corporación, y un Secretario, que será el funcionario que tenga atribuida la función de fe pública, en los términos señalados en la normativa de régimen local, o funcionario en quien delegue.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En caso de que el volumen de solicitudes exceda la consignación presupuestaria que se aprueba con la presente convocatoria, las ayudas se concederán de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

1. Solicitudes que correspondan a actividades que hayan debido permanecer cerradas durante un periodo de tiempo superior.



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA E4WR F2C2 CF4Y JZ99

Resolución Nº 696 de 20/10/2020 Resolución aprobación y convocatoria de ayudas - SEGRA 378358

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JUAN GIL GUTIERREZ
20/10/2020



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

Alcaldía

Expediente 589976M

Aplicados los criterios de selección anteriores, y agotada la disponibilidad presupuestaria, las ayudas se concederán según el orden temporal de presentación de la solicitud.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Alcaldía, a propuesta de la Concejalía con competencias en materia de política social.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de tres meses contados desde la presentación de la solicitud de subvención.

La notificación de la resolución se practicará de forma electrónica con preaviso en la dirección de correo electrónico que se haya indicado en la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Octavo.- Pago de las ayudas

El abono de las ayudas se ordenará en la misma Resolución por la que se resuelva la concesión de subvenciones, autorizándose el pago anticipado en base a la naturaleza de las actuaciones financiadas o las especiales características de los beneficiarios. El importe concedido será abonado íntegramente al beneficiario mediante transferencia bancaria al número de cuenta que haya indicado en la Ficha de Tercero.

Noveno.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al siguiente régimen de obligaciones:

1. Destinar los fondos a las finalidades establecidas en la convocatoria.
2. Comunicar la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comprobación y control de las subvenciones.

La persona beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar la entidad beneficiaria de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibida.

Devolución a iniciativa del perceptor.

La persona beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA E4WR F2C2 CF4Y JZ99

Resolución Nº 696 de 20/10/2020 Resolución aprobación y convocatoria de ayudas - SEGRA 378358

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JUAN GIL GUTIERREZ
20/10/2020



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

Alcaldía

Expediente 589976M

parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación escrita al órgano concedente.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Décimo.- Justificación

El beneficiario deberá presentar cuenta justificativa, comprensiva de los gastos a los que se ha aplicado la ayuda junto con los justificantes de gasto por importe igual o superior al de la subvención concedida, antes del 1 de diciembre de 2020.

A la misma deberá acompañar:

- a) Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente o certificado de vida laboral.
- b) Para acreditar la actividad se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en los que está dado de alta.

Undécimo.- Reintegro y revocación

Dará lugar a la revocación y reintegro la no justificación en plazo de la aplicación de los fondos obtenidos.

Duodécimo.- Compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimotercero.- Publicidad

El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica; asimismo, se publicará el extracto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA E4WR F2C2 CF4Y JZ99

Resolución Nº 696 de 20/10/2020 Resolución aprobación y convocatoria de ayudas - SEGRA 378358

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JUAN GIL GUTIERREZ
20/10/2020



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

Alcaldía

Expediente 589976M

ANEXOS

“MODELO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D.ª _____ con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____ Población: El Bonillo. Provincia: Albacete. C.P. 02610. Teléfono: _____, actuando en nombre propio / en representación de _____, con CIF n.º _____, y domicilio en _____ Población: El Bonillo. Provincia: Albacete. *(táchese lo que no proceda)*

EXPONE:

Entrado/a de la convocatoria y a las bases publicadas en el tablón de anuncios/web municipal, de fecha _____ para la concesión de ayudas a microempresas y autónomos para paliar los efectos de la crisis covid- 19,y siendo titular/representante de la empresa _____

SOLICITA:

Acogerse a la convocatoria para titulares de microempresas y autónomos del Ayuntamiento de El Bonillo para el año 2020, para para paliar los efectos de la crisis covid -19, y aporfo como justificación anticipada de la ayuda que se me pudiese conceder , facturas y justificantes de gastos subvencionables conforme a la convocatoria para lo cual solicita una ayuda por importe de _____ euros.

Que acompaña a la solicitud la relación de documentos que se indican a continuación:

- Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, así como de la representación en su caso(DNI, escritura , poder)
- Relación y justificantes de los gastos subvencionables .
- Ficha de tercero conforme anexo

Asimismo, declara expresamente su aceptación a las bases reguladoras de la presente convocatoria, así como de las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de El Bonillo.

El Bonillo, ____ de _____ de 2020



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA E4WR F2C2 CF4Y JZ99

Resolución Nº 696 de 20/10/2020 Resolución aprobación y convocatoria de ayudas - SEGRA 378358

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10